



CONOZCA TUS DERECHOS- LA REMOCIÓN ACELERADA

El Departamento de la Seguridad Nacional de los EE. UU. (“DHS” por sus siglas en inglés) publicó una notificación el 22 de julio de 2019 que indicó la intención de expandir un programa de deportación acelerado llamado “La Remoción Acelerada.” La expansión de este programa significa que algunos individuos que han estado viviendo en los Estados Unidos por menos de dos años están en riesgo de ser deportados de los Estados Unidos **sin ver un juez de inmigración.**

Empezando en octubre del 2020, este programa de deportación acelerada se puede realizar en cualquier parte de los Estados Unidos (entonces, no solo 100 millas de la frontera, como antes). Se puede usar el programa para deportar a la gente que entró los Estados Unidos sin documentación y que no ha sido admitido adecuadamente o no ha sido dado permiso condicional para entrar a los Estados Unidos.

Para asegurar la seguridad de miembros de nuestra comunidad y nuestros seres queridos, es importante que entendamos qué es la remoción acelerada y cómo podemos proteger a nosotros mismos y nuestros seres queridos lo mejor posible.

¿Qué es la Remoción Acelerada? Hasta ahora, la remoción acelerada fue un programa que se usó contra personas que había estado en los Estados Unidos por menos de 2 semanas y que se encontraban entre 100 millas de la frontera. Ahora, debido a la nueva regla, la remoción acelerada fue expandido por todo el país y aplica a cualquier persona que entró los EE. UU. Si autorización y ha estado en el país menos de 2 años. Las personas que son sujetos a la remoción acelerada no podrán tener una audiencia ante un juez de inmigración y podrán ser detenidos mientras esperan la deportación fuera de los Estados Unidos. No habrá ninguna oportunidad para solicitar un beneficio contra la deportación o un beneficio migratorio a menos que la persona demuestra una “temor creíble” de regresar a su país de nacimiento o país de ciudadanía.

¿Quién Está Afectado por Este Programa?

- Las personas que cruzaron la frontera de los EE.UU. hace menos de 2 años sin ser admitidos o inspeccionados en un punto de paso de la frontera o un aeropuerto o personas que cometieron fraude migratorio (o se, mintieron) cuando trataron de entrar a los Estados Unidos Y
 - Que no tienen un caso en la corte de inmigración o
 - Que no tienen una orden de deportación previa

¿Quién NO Está Sujeto a la Remoción Acelerada?

- Los niños no acompañados menos de 18 años de edad
- Los individuos que entraron a los Estados Unidos legalmente con documentos validos (p.ej. una visa de visitante)
- Los individuos que pueden probar que han estado en los Estados Unidos por más de dos años y

- Los individuos que afirman el temor de regresar a su país de nacimiento y/o la ciudadanía.

¿Cómo Puedo Protegerme de la Remoción Acelerada? Recuerda que todas las personas en los Estados Unidos tienen el derecho de permanecer en silencio. Si usted o su ser querido está detenido por el Servicio de Inmigración y Control de Aduana de los Estados Unidos (ICE por sus siglas en inglés), usted no tiene que contestar ninguna pregunta acerca de su estado de inmigración o país de ciudadanía. Tenga en cuenta que ICE tiene que probar que usted no es ciudadano(a) de los Estados Unidos, entonces, si usted no dice ni hace nada que indica que usted es ciudadano(a) del otro país, será difícil para ICE que lo pruebe.

Evita llevar algún documento que fue conseguido de manera fraudulenta o que tiene información que identifica su país de nacimiento o país de ciudadanía. Si usted tiene este documento con usted, ICE lo puede usar para probar que usted no es un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos.

Si Usted Ha Estado en los Estados Unidos por Más de 2 Años:

Si ICE tiene la información acerca de dónde usted nació y/o su país de ciudadanía y usted ha estado en los Estados Unidos por MÁS DE DOS AÑOS, usted debe guardar los documentos que pueden probar que usted ha estado en los Estados Unidos por más de dos años. Estos NO deben incluir documentos de identidad de su país de ciudadanía (p.ej. el pasaporte o la partida de nacimiento). Estos documentos DEBEN incluir: declaraciones del banco, acuerdos del alquiler, comprobantes de cheque de pago, recibos de remesa de dinero, recibos comunes que tienen su nombre y la fecha, certificados de nacimiento de niños nacidos en los EE. UU., los archivos del bautismo, certificados de matrimonio, archivos escolares, expedientes médicos, fotos con la fecha y hora que sacó en algunos lugares famosos en los Estados Unidos (*El Edificio Empire State en Nueva York o el Puente Golden Gate en California*), los documentos de impuestos (con un número de la seguridad social válido), los archivos de un celular, las noticias de la audiencia de inmigración y la corte además de los recibos de los Servicios de la Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés).

Guarda una copia de estos documentos en una carpeta en un lugar seguro en su casa y entrega otra copia a un(a) amigo(a) o miembro de familia confiable. Incluye información de contacto de un abogado o grupos comunitario pro-inmigrante que te pueden apoyar en caso de tu detención. Esta información puede ser usada por su miembro de familia o ser querido para contactar a alguien en caso de una emergencia.

Trata de recordar la fecha en que usted entró los Estados Unidos y dónde usted entró y guarda una copia de esta información en la carpeta con sus documentos.

Si usted está detenido por ICE y necesitas demostrar que usted ha estado en los Estados Unidos por dos años, dales la información de contacto de su abogado o seres queridos para que pueden contactar a estas personas y conseguir los documentos.

¿Qué Hago Si Estoy Detenido de ICE y Temo que Puedo Ser Sujeto a la Remoción Acelerada?

- Si usted tiene miedo de ser deportado a su país de nacimiento o ciudadanía, es importante que recuerdas decir esto al oficial de inmigración INMEDIATAMENTE.

¿Qué Puedo Hacer Ahora si Creo que Puedo Ser Sujeto a la Remoción Acelerada?

Consulta con un proveedor de servicios legales confiable para entender sus derechos y opciones. Llama a Catholic Migration Services en Brooklyn al 718-236-3000 o en Queens al 347-472-3500 para consejo legal gratis. Para más información, visita nuestra página web al www.catholicmigration.org y únanos en Facebook, Twitter y Instagram @CMSBQ. Puede conseguir consejo legal gratis también por llamar a 311 y preguntar por "ActionNYC."